

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos signado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	010309

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero¹ y Cuarto², Puntos Primero³, Segundo⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización

¹ **TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: [...]

³ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵ **TERCERO.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁶ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020

de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, toda vez que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General 8/2020⁷, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

“El Decreto Número 557, por el que se reformó diversas disposiciones de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad el 06 de mayo de 2020.”.

Con fundamento en los artículos 24⁸, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁹, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282¹⁰, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹¹, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en

⁷ De veintinueve de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

⁸ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁹ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹¹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020

términos del Considerando Segundo¹², artículos 1¹³, 3¹⁴, 9¹⁵ y Tercero Transitorio¹⁶, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 204/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 01

¹² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁶ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:36:48Z / 12/08/2020T19:36:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af 52 a5 ab ba ab 07 6a 95 98 b2 71 4b 3b 24 f1 c2 d9 60 65 f0 d9 47 d1 8f 00 97 b5 8f a6 a2 82 31 1a 35 c4 57 b2 7f 37 49 d5 b1 12 e7 6d 77 48 3e 55 d2 13 53 7d 48 5b 0d 5f 5d 3d 6d 3f f3 d1 6c 26 92 90 56 3c 56 dd c1 d0 1c 80 e0 42 64 7d 45 50 d7 3a 93 85 3a a9 24 67 9f 80 6e 38 63 66 29 ab 46 d3 e4 e7 ce 12 76 61 07 84 81 09 1a 3a f2 7c 3b cf 42 90 a2 12 11 0c 74 a5 56 ac 5e d4 0b 99 09 a6 b9 af a5 30 d7 6c f1 da e4 8f 79 80 4f 46 bd 2e 97 7e 7f 0c 5d e8 28 24 ff ab 75 fa b7 54 d0 7e d8 99 59 77 38 e2 0c 03 d6 4a b4 cb b4 a6 b6 13 0b 96 0d db af 2d b1 34 c2 f2 ed a3 b6 73 d2 2b 8b 28 40 65 70 9a 8b e3 00 a2 19 cd 27 69 18 f2 94 70 df 70 c2 38 ae 61 3b 87 55 d4 3c dc 89 37 79 e6 bd 67 09 6c b9 94 31 09 29 3d 48 11 4a f5 89 12 e3 20 72 72 53 94 5a 5e 90 93			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:36:49Z / 12/08/2020T19:36:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:36:48Z / 12/08/2020T19:36:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3268313			
Datos estampillados	36808B9278B9A54FB71305F579FEB12DD41AB98B				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:18:55Z / 11/08/2020T23:18:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6f a6 87 fa 7e 58 9f 39 10 d7 d8 49 65 e6 72 ea d8 d8 31 70 54 07 f6 5b 4d 91 79 65 c3 ab 5e f4 84 4f f8 ee d1 92 a1 14 7f a2 5a bc 69 07 3e 07 e5 b9 dd 8e c2 87 14 c0 48 4a bb e4 1e 25 b5 49 02 8c 5f 1d 16 37 cf c7 8a 7d 9a 79 93 0a 67 d7 36 9a 01 d7 0d 37 18 1d 04 9f 92 19 28 65 dc 68 6f ba 6c 34 ae b5 99 1e 1e 78 b4 ef ba 9a 2f de 5f e5 d0 8a 6e f0 fc ff 5a ba e5 c1 94 69 a6 e5 c9 f9 2f da 76 7e 93 e4 12 06 bf ab 0a b3 e8 e7 6e 65 8d 50 b0 7e 44 76 e2 70 d1 d8 24 4c e2 68 53 e9 ce a3 a4 f6 27 91 b5 54 ec 94 fc 0a bf 09 58 08 1a 84 eb 13 32 b5 e5 52 42 2d 1a d0 2f f8 9e 14 f6 f1 76 f2 a8 b6 90 cf 70 d3 cc 2c 96 9e 8a 51 56 06 ea 17 a5 62 31 fe c8 00 b9 5b 74 be a1 1d 0b 86 66 bb 27 e3 c1 fc 60 72 1d 98 b0 45 1c 6b 90 78 96 fd 75 a6 e6 43 cb 09 c0 02 66 65			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:18:55Z / 11/08/2020T23:18:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:18:55Z / 11/08/2020T23:18:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3266661			
Datos estampillados	1E1938AEE11F5475B42DF02418FBE31BD00DB831				